

Señor  
Joaquin Cortes Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9  
Santiago  
**Presente**

**Ref: Depósito de Reglamento Interno FONDO DE INVERSIÓN SURA DEUDA CORPORATIVA LATINOAMERICANA USD**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 23 de octubre de 2020 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento Interno del **Fondo de Inversión SURA DEUDA CORPORATIVA LATINOAMERICANA USD** (en adelante el “Fondo”) en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero.

Los cambios son los que se indican a continuación:

a. **Literal A CARACTERÍSTICAS DEL FONDO numeral 1 características generales Tipo de Inversionista:** Se modifica el tipo de inversionista al cual está dirigido, de público general a inversionista calificado.

b. **Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 1 Objetivo del Fondo:** Se modifica el objetivo del Fondo indicando que este será mayoritariamente en el Fondo AM SURA Deuda Corporativa Latinoamericana– Latin America Corporate Debt USD. Quedando de la siguiente manera:

“ .. El objeto del Fondo será invertir en cuotas del fondo domiciliado en Luxemburgo denominado AM SURA – Latin America Corporate Debt USD (en adelante el “Fondo Master”).

*El Fondo Master, es un Fondo de la sociedad de inversiones a capital variable constituida bajo las leyes de Luxemburgo, denominada AM SURA SICAV, persona relacionada a la Administradora, por lo que la inversión en el Fondo Master se registrará por lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales.*

*Conforme a su Prospecto y Anexos (Reglamento Interno del Fondo Master), el objetivo del Fondo Master es realizar operaciones financieras en un portafolio diversificado con horizonte de mediano y largo plazo, a través de una cartera compuesta principalmente por instrumentos de deuda emitidos por instituciones que participen en el mercado latinoamericano.*

*Copia del Prospecto y Anexos del Fondo Master se mantendrá a disposición de los partícipes en las oficinas y en el sitio web de la Administradora.”*

**c. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 2 Política de Inversiones:** se incluyó la siguiente sección 2.1:

*“ 2.1. Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento del objeto antes indicado, el Fondo invertirá directamente en cuotas del Fondo Master”*

**d. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 2 Política de Inversiones sección 2.3 “Clasificación de riesgo para instrumentos de deuda”:** Se incluyó la siguiente frase *“Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, esto no se aplicará para los instrumentos en los que invierta el Fondo Master.”*

**e. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 2 Política de inversión sección 2.4 y 2.5** se fusionaron quedando de la siguiente manera:

*“2.4. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones. El Fondo se dirigirá a los mercados nacional y extranjero, los cuales no deberán cumplir con ninguna otra condición especial distinta que las señaladas en la normativa vigente.*

*El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en el punto 4.1.) siguiente.*

*Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”*

**f. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 2 Política de inversión sección 2.5 “Países en que se podrán efectuar las inversiones del Fondo”** se modificó agregando la inversión en el fondo de Luxemburgo, quedando de la siguiente manera:

**“2.5. Países en que se podrán efectuar las inversiones del Fondo:**

(i) *Sin mínimo y hasta un 40% de sus inversiones podrán estar domiciliadas u operar en otros países distinto a Luxemburgo, tales como los Estados Unidos de América, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, México, Uruguay, Paraguay, Perú, Venezuela, Ecuador, República Dominicana, Guatemala, El Salvador y Trinidad y Tobago.*

(ii) *Con un mínimo del 60% y hasta un 100% de sus inversiones podrán estar domiciliadas u operar principalmente en Luxemburgo. “*

**g. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral Política de inversión sección 2.7 “Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones” literal (i)** se agregó la frase *“distinta al Fondo Master”.*

**h. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 3 Otras consideraciones:** se modificaron las secciones 3.1.2., 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, quedando de la siguiente manera:

*“ 3.1.2. Este Fondo está dirigido principalmente a personas naturales y jurídicas que posean la categoría de Inversionistas Calificados, la cual se encuentra definida en la norma de carácter general N°216 de la Comisión para el Mercado Financiero, y sus posteriores actualizaciones o modificaciones, y que, para el*

*manejo de sus inversiones, requieren un fondo de inversión que invierte de manera directa o indirecta en instrumentos de deuda emitidos por empresas o instituciones, del mercado latinoamericano. Cuenten con un perfil de tolerancia al riesgo de nivel de riesgo alto y busquen realizar operaciones financieras en un portfolio diversificado con un horizonte de mediano y largo plazo*

**3.1.3.** *Las Cuotas serán valores de oferta pública y solamente podrán ser adquiridas por inversionistas que califiquen como inversionistas calificados, de acuerdo a lo establecido en la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°216 del año 2008 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace, La o las bolsas de valores en las que se registren las Cuotas deberán contar con procedimientos o sistemas que velen porque las Cuotas sean adquiridas por inversionistas que cumplan con lo dispuesto en el presente numeral.*

*No se podrán cursar transferencias de cuotas del Fondo a favor de personas que no califiquen como Inversionistas Calificados. En caso de que la transferencia de las Cuotas del Fondo se efectúe fuera de la o las bolsas de valores en las cuales se han inscrito dichas Cuotas, será responsabilidad del vendedor de las mismas obtener la declaración indicada precedentemente de parte del adquirente de las Cuotas. En el caso de las transferencias de cuotas que se efectúen en bolsa, deberá darse cumplimiento al procedimiento fijado por la misma bolsa para la transferencia de las cuotas del Fondo.*

*Cualquier solicitud de inscripción de una transferencia de cuotas por parte de un solicitante que no reúna el requisito antes indicado no será inscrita en el registro de Aportantes.*

*La Administradora deberá velar por que él o los inversionistas que contemplen invertir en las cuotas del Fondo cumpla con el requisito precedente, en forma previa a su inscripción en el registro de Aportantes del Fondo.*

**3.1.4.** *El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos para la inversión en cuotas de fondos, sin que se contemple un límite adicional. Asimismo, se deja constancia que los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser de aquellos distribuidos por una sociedad relacionada a la Administradora y la remuneración de la serie a invertir no podrá ser mayor al 1,2% del promedio del Net Asset Value de acuerdo con la periodicidad establecida en el prospecto del Fondo Master. Y cuando sean fondos de la misma sociedad Administradora, la remuneración de la serie a invertir no podrá ser mayor a 0% (IVA incluido).*

**3.1.5** *El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712, sujeto a los límites del número 4.1 siguiente.”*

**i. Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 4 “características y límites de las inversiones”, sección 4.1. “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.”:** Se incorporaron los siguientes instrumentos de inversión (i) Cuotas de participación emitidas por el Fondo Master, (ii) Cuotas de Fondos Mutuos que inviertan en instrumentos de deuda, de los regulados por la Ley, administrados por la misma Administradora y/o personas relacionadas, excluyendo la inversión en el Fondo Master y (iii) Títulos representativos de índices de renta variable. Se incorporo la exclusión de la inversión en el Fondo Master en todos los instrumentos de

capitalización, y se modificaron los porcentajes máximos y mínimos de inversión, quedando de la siguiente manera:

<b>Tipo de instrumento</b>	<b>Límite Mínimo (%)</b>	<b>Límite Máximo (%)</b>
<b>1. Cuotas de participación emitidas por el Fondo Master.</b>	<b>60</b>	<b>100</b>
2. Instrumentos de deuda emitidos por sociedades anónimas u otras entidades que participen en el mercado latinoamericano. También como instrumentos de deuda garantizados por el Estado o Bancos Centrales nacionales o extranjeros.	<b>0</b>	<b>40</b>
3. Instrumentos de deuda excluidos aquellos indicados en el número 2.	0	40
/i/ Instrumentos emitidos por el Estado y el Banco Central de Chile	0	40
/ii/ Instrumentos emitidos por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	40
/iii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras nacionales o garantizadas por éstas.	0	40
/iv/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras extranjeras o garantizadas por éstas.	0	40
/v/ Títulos de Deuda de Securitización de la referida en el título XVIII de la Ley N° 18.045	0	25
/vi/ Otros instrumentos de deuda autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero	0	40
<b>4. Instrumentos de Capitalización</b>	<b>0</b>	<b>40</b>
/i/ Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos de emisores nacionales no relacionados y regulados por la Ley.	0	10
/ii/ Cuotas de Fondos Mutuos <b>que inviertan en instrumentos de renta variable.</b> , de los regulados por la Ley, administrados por la misma Administradora y/o personas relacionadas, <b>excluyendo la inversión en el Fondo Master,</b>	0	10
<b>/iii/ Cuotas de Fondos Mutuos que inviertan en instrumentos de deuda., de los regulados por la Ley, administrados por la misma Administradora y/o personas relacionadas, excluyendo la inversión en el Fondo Master</b>	0	40
/iv/ Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables, <b>excluyendo la inversión en el Fondo Master.</b>	0	10

/v/ Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables, <b>excluyendo la inversión en el Fondo Master.</b>	0	10
/vi/ Títulos representativos de índices de deuda.	0	40
/vii/ <b>Títulos representativos de índices de renta variable.</b>	0	10
/viii/ ETFs representativos de seguros de crédito (CDS)	0	10

j. **Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 4 “características y límites de las inversiones”, sección 4.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:** Se incorporó la frase “ *salvo las inversiones del Fondo Master, las cuales tendrán un límite máximo 100% del activo del Fondo*” en (i) los límites máximo de inversión por emisor; (ii) Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y (iii) Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora que cumplan con lo establecido en el artículo 62 de la letra a) y letra b) de la Ley.

k. **Literal B POLÍTICA DE INVERSIONES Y DIVERSIFICACIÓN numeral 5. Operaciones que realizará el Fondo sección 5.1:** Se exceptuó los derivados que realice el Fondo Master. Quedando de la siguiente manera:

*“... 5.1. Contratos de derivados: Sin perjuicio de los Derivados que realice el Fondo Master, el Fondo podrá realizar inversiones en derivados en conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley y en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique o reemplace, en las siguientes condiciones:”*

l. **Literal C POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO,** se incorporó la frase “*Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo Master sí pueda endeudarse en la forma y condiciones establecidas en su Prospecto.*”

m. **Literal D POLÍTICA DE LIQUIDEZ:** se incorporó como instrumento de liquidez, las cuotas del Fondo Master.

n. **Literal F. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS Literal 2. Gastos de cargo del Fondo sección 2.3:** Se incluyó la periodicidad para calcular el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones por inversión en cuotas de fondos, la cual será anual.

o. **Literal F. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS Literal 2. Gastos de cargo del Fondo sección 2.4,** se modificó quedando de la siguiente manera:

*“.. 2.4 Sin perjuicio del límite señalado en el numeral 2.3 anterior, el porcentaje máximo anual de los gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo por su inversión en cuotas de fondos mutuos o de inversión nacionales, administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, incluida la inversión en el Fondo Master, no podrá exceder de un 10% del valor del patrimonio del Fondo, correspondiente a dichas inversiones.*

*Se deja expresa constancia que, para los efectos de evitar el cobro de una doble remuneración por administración a los Aportantes del Fondo por las inversiones de sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora, la Administradora adoptará alguna de las siguientes medidas:*

*/i/ Que la inversión del Fondo se realice a través de una serie especial del Fondo Master de que se trate que no contemple remuneraciones de administración a sus aportantes;*

*/ii/ Que no se cobre remuneración por administración en el presente Fondo hasta por el monto de la remuneración correspondiente al Fondo Master en el que se invierte; o*

*/iii/ Que el monto invertido por el Fondo en cuotas de fondos administrados por la Administradora, se reste del valor neto diario de la serie para los efectos del cálculo de la remuneración por administración.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de otros fondos administrados por la Administradora o sus empresas relacionadas, diferentes de sus remuneraciones por administración, serán soportados por el Fondo.*

*Se deja expresa constancia que no se exige para la inversión en otros fondos, límites a las tasas de remuneraciones, comisiones o gastos máximos que deban soportar dichos fondos.”*

**p. Literal F. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS Literal 2. Gastos de cargo del Fondo sección 2.5, se incorporó la siguiente sección 2.5.4:**

*“2.5.4 El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de Chile, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Administradora y no estarán sujetos al porcentaje máximo señalado precedentemente. Lo mismo sucederá con cualquier gravamen, que afecte la inversión, cualquiera sea su naturaleza “*

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, actualización o meramente formales efectuadas al mismo. Asimismo, se informa que estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día 22 de noviembre de 2020.

Declaración: Yo, Andres Karmelic Bascuñán, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A. soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,



**Andrés Karmelic Bascuñán**  
**Gerente General**  
**Administradora General de Fondos SURA S.A.**